Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00488-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el pagaré relacionado en el acápite de pruebas y el cual se aportó de forma digitalizada, el original se encuentra en su poder y está en capacidad de allegarlo cuando el despacho lo requiera.

2.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.).

3.- Realice las manifestaciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar que el correo electrónico suministrado corresponde al del demandado, además la forma como lo obtuvo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 94
Fijado hoy 10 de diciembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90dda7b3cc9b5ad72f29e00d153e79c56ed0eb0ad83b5d4e2c36fc21c680f503

Documento generado en 09/12/2020 01:45:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica